

Señora

JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

Ciudad

Ref: **PROCESO DIVISORIO # 2017-045**

Demandado: **ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO VÉLEZ**

ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO VÉLEZ, demandado en el proceso divisorio que cursa en su honorable despacho judicial, mediante el presente escrito, interpongo el recurso de **REPOSICION** y en subsidio el de **APELACION** contra el auto de fecha **22 de octubre de 2021**, en el cual se negó la devolución de los dineros consignados por la Litis consorte **Dra. SHIRLEY GONZÁLEZ-RUBIO COLINA**, en razón a que no sabríamos que destino tendría este dinero puesto que la beneficiaria **MARLENE RUEDA MAYORGA** se está rehusando a recibirlos, con su temeridad y mala fe como lo describí en memorial anterior, porque su objetivo es dilatar un proceso ya terminado desde el **20 de septiembre de 2021**, mediante conciliación entre las partes, vulnerando los artículos 79, 80 y 81 del Código General del Proceso, de lo cual solicito respetuosamente ante su despacho, se haga un pronunciamiento al respecto de estos tres artículos violados flagrantemente por la apoderada de los demandantes, a quien su despacho le **rechazó de plano**, la temeraria regulación de unos honorarios que no tienen sustento jurídico, por la **ausencia de un contrato de honorarios profesionales escrito entre demandantes y su apoderada**, lo cual le quedaba muy difícil de establecer a su despacho, al no saberse las condiciones establecidas entre poderdantes y su apoderada, con respecto al **Divisorio #2017-045**, que cursó en su despacho, en ausencia del suscrito, hasta cuando regresé a Colombia, para someterme a un tratamiento de DIALISIS, el cual era muy difícil para mí en Estados Unidos, puesto que la UNIDAD RENAL, me quedaba a dos(2) horas de camino en automóvil, para su acceso. Acá en Bogotá, me queda a 7 cuadras del lugar de mi residencia, de ahí que haya escogido a Colombia para mi tratamiento médico.

Mi Hija, Dra. **SHIRLEY GONZÁLEZ-RUBIO COLINA**, solicitó la devolución de su dinero, por la calumnia de la abogada de los demandantes al afirmar que ella no aceptaba el dinero, porque la hija del demandado, (o sea el suscrito) era quien le había fijado los honorarios, siendo que ese 10%, que se consignó fue solicitado al comunero **BYRON ENRIQUE GONZALEZ-RUBIO VÉLEZ**, por su misma apoderada, (**MARLENE RUEDA MAYORGA**) de las resultas del proceso divisorio, es decir el 10% de Cien millones de pesos es la suma de \$ 10.000.000.00 (Diez millones de pesos m/l), suma consignada para cumplir con lo prometido en la diligencia de conciliación del día 20 de septiembre de 2021, lo cual hace tránsito a cosa juzgada, por terminación del proceso.

Deseo aclarar que, ante la inexistencia de un contrato de honorarios suscrito entre abogada y demandantes, lo único que hasta la fecha se evidencia, es el 10% de lo que recibe el comunero **BYRON ENRIQUE GONZALEZ-RUBIO VÉLEZ**, o sea la suma de \$3.300.000.00 (Tres millones trescientos mil pesos m/l), y esto en forma verbal **entre BYRON ENRIQUE GONZALEZ-RUBIO VÉLEZ y MARLENE RUEDA MAYORGA**, los demás demandantes, no han acordado nada por escrito con su abogada. Lo cual es muy fácil DECIDIR por su honorable despacho, fraccionando el título consignado, en \$ 3.300.000.00m/l. (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L) para la abogada en mención y \$ 6.700.000.00(Seis millones setecientos a favor de la Litis Consorte **Dra. SHIRLEY GONZÁLEZ-RUBIO COLINA**, por la negativa de la abogada **MARLENE RUEDA MAYORGA**, a RECIBIR lo consignado ante su despacho.

La Litis consorte **Dra. SHIRLEY GONZÁLEZ-RUBIO COLINA**, no se está sustrayendo a lo acordado en la audiencia de conciliación celebrada el 20 de septiembre de 2021, ante su despacho, puesto que consignó lo que creyó deber.

Dejo en estos términos sustentado mi recurso de **Reposición** interpuesto dentro del término legal, no sin antes advertir que se debe dar trámite a mi solicitud de aplicación a los artículos **79, 80 y 81 del C.G. del Proceso** vulnerados flagrantemente por la apoderada de los demandantes, al pretender entorpecer el desarrollo normal y expedito del proceso como lo ordena el #5 del artículo 79 del C.G. del P. y #1 del mismo artículo

"Hay temeridad y mala fe, cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal del incidente propuesto por la apoderada de los demandantes al alegar hechos contrarios a la realidad"

Así mismo, se violó el #3 del mismo articulado por pretender la apoderada en mención, utilizar el incidente para fines claramente ilegales con propósitos dolosos y fraudulentos.

DERECHO

En derecho, me baso en los artículos 318 y 319 del C.G del Proceso y el párrafo final del artículo 318 del C.G. del P.

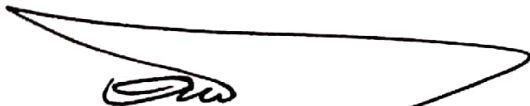
Dejo en estos términos sustentado el recurso de Reposición interpuesto y en subsidio el de Apelación, contra el auto proferido de fecha 22 de octubre de 2021, con respecto a los honorarios que dice:

"...se le pone de presente a la abogada que los mismos ya fueron consignados a órdenes del despacho y en esa medida no es atendible la solicitud de la Litis Consorte en tanto no le es dable sustraerse de la obligación adquirida en la audiencia de conciliación, en lo correspondiente al pago de los honorarios."

En las demás partes del auto de octubre 22 de 2021, estoy totalmente de acuerdo por la legalidad que contiene, puesto que Su Señoría, se basó en normas constitucionales, del artículo 230 de la Constitución Política, al someterse, con equidad, al imperio de la Ley, la jurisprudencia y la doctrina en concordancia con el artículo 116 de la norma Superior en su inciso final, incluido el artículo 312 del Código General del Proceso.

De Su Señoría,

Cordialmente,



ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO VELEZ

C.C.# 2.888.408 de Bogotá

T.P.# 2507 del C.S. de la J

Email: gonzalezrubiovelez@yahoo.es

Celular:317-416-7062

Coadyuvo:

Shirley González-Rubio Colina

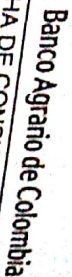
SHIRLEY GONZÁLEZ-RUBIO COLINA

C.C.# 51.751.065 de Bogotá

T.P.# 123-115. del C.S. de la J

Email: shirleygonzalezrubio@yahoo.es

celular:317-416-0796



CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN		AÑO		MES		DÍA		CÓDIGO		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA		NÚMERO DE OPERACIÓN		NÚMERO JUDICIAL									
2012		11		09		218		0010		CENTRO DE NEGOCIOS		257367270		1100120310119									
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE										NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL													
Juzgado 19 Civil del Circuito										1110011310301192011700045063													
DEMANDANTE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES		NOMBRES		NOMBRES									
1. C.C.		3. NIT		17,167.521		Gonzalez-Rubio		Velez		Byron Enaide		Yot		Antonio									
2. C.E.		4. PASAPORTE		5. OTI		6. NUP		7. PASAPORTE		8. OTI		9. NUP		10. PASAPORTE									
DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES		NOMBRES		NOMBRES									
1. C.C.		3. NIT		2.888.408		Gonzalez-Rubio		Velez		Antonio		Byron Enaide		Yot									
2. C.E.		4. PASAPORTE		5. OTI		6. NUP		7. PASAPORTE		8. OTI		9. NUP		10. PASAPORTE									
CONCEPTO		1. DEPÓSITOS JUDICIALES		2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA		3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)		4. REMATE DE BIENES (POSTURA)		5. GARANTÍAS MOBILIARIAS		6. ZARANCEL JUDICIAL		7. PASAPORTE									
5. PRESTACIONES SOCIALES		6. CUOTA ALIMENTARIA		7. PASAPORTE		8. OTI		9. NUP		10. PASAPORTE		11. PASAPORTE		12. PASAPORTE									
DESCRIPCIÓN:														Conciliación: Honorarios Martene Rueda Mayorga									
* CTA, AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGARIO DE COLOMBIA)														VALOR DEPÓSITO (1)									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE														C.C. O NIT No.		TELÉFONO							
Shirley Gonzalez-Rubio C														51.751.065		374160796							
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SEÑ DILIGENCIADO POR EL BANCO														VALOR DEPÓSITO (1)		=							
FORMA DEL RECAUDO														EFFECTIVO		BANCO							
VALOR DEL DEPÓSITO (1)														CHEQUE PROPIO		CHEQUE LOCAL		No. CHEQUE		BANCO			
\$ 10.000.000														NOTA DÉBITO		AHORRO		CORRIENTE		No. CUENTA			
COMISIONES (2)														EFFECTIVO		CHEQUE PROPIO		CHEQUE LOCAL		No. CHEQUE		BANCO	
\$														NOTA DÉBITO		AHORRO		CORRIENTE		No. CUENTA			
IVA (3)														CORRIENTE		No. CUENTA		CORRIENTE		No. CUENTA			
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)														NOMBRE DEL SOLICITANTE		C.C. No.		C.C. No.		C.C. No.		C.C. No.	
\$ 10.000.000														Shirley Gonzalez-Rubio Celina		51.751.065		Btz.		Btz.			
NIT. 800.037800-8														NIT. 800.037800-8		NIT. 800.037800-8		NIT. 800.037800-8		NIT. 800.037800-8			

DEL CAJERO

TIMBRE O SELLO Y FIRMA

Number: 608972000 COLINA SHIRLEY MO

017295297 : 1101381040

: ACT 1A

2
11-10-68 10:00 AM

07-11-1968

16 010902 507304
OFIXPRES

- COPIA CONSIGNANTE -

⏪ Responder a todos ✎ Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION / PROCESO DIVISORIO # 2017-0045

AG

ANTONIO GONZALEZ-RUBIO
<gonzalezrubiovelez@yahoo.es>



Lun 25/10/2021 2:55 PM

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; ANTONIO GONZALEZ-RUBIO <gonzalezrubiovele

RECURSO DE REPOSICIO...

2 MB



Señora

JUEZ 19 CIVIL DEL CIRUCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Ciudad

Ref. **PROCESO DIVISORIO # 2017-045**Demandado: **ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO VÉLEZ**Demandantes: **CIELO ISABEL CABRERA, BYRON ENRIQUE GONZÁLEZ-RUBIO VÉLEZ Y ROBERTO GONZÁLEZ-RUBIO VÉLEZ.**

ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO VÉLEZ, demandado en el proceso divisorio que cursa en su honorable despacho judicial, mediante el presente escrito adjunto, interpongo el recurso de **REPOSICION** y en subsidio el de **APELACION** contra el auto de fecha **22 de octubre de 2021**, en el cual se negó la devolución de los dineros consignados por la Litis consorte **Dra. SHIRLEY GONZÁLEZ-RUBIO COLINA**, en razón a que no sabríamos que destino tendría este dinero puesto que la beneficiaria **MARLENE RUEDA MAYORGA** se está rehusando a recibirlos, con su temeridad y mala fe como lo describí en memorial anterior, porque su objetivo es dilatar un proceso ya terminado desde el **20 de septiembre de 2021**, mediante conciliación entre las partes, vulnerando los artículos 79, 80 y 81 del Código General del Proceso, de lo cual solicito respetuosamente ante su despacho, se haga un pronunciamiento al respecto de estos tres artículos violados flagrantemente por la apoderada de los demandantes, a quien su

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO:1100131030192017 004500

Hoy 28 de OCTUBRE de 2021 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia: 29 de OCTUBRE de 2021 a las 8:00A.M. Finaliza: 03 de NOVIEMBRE de 2021 a las 5:00P.M



GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria